

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DEIA-IA- 060 - 2023**  
De 9 de Agosto de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El Suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Obras Públicas, cuyo representante legal es el señor RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR, con cédula de identidad personal No. 8-721-2041, se propone llevar a cabo el proyecto denominado: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN;

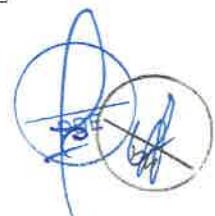
Que en virtud de lo antedicho, el día veintisiete (27) de abril de 2023, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del señor IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en calidad de Secretario General y con fundamento en la Resolución N°. 137 de 14 de julio de 2021, presentó solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN, elaborado bajo la responsabilidad de los señores DIOMEDES VARGAS, DIGNO ESPINOSA, JOSÉ BRAVO y LUIS VARGAS, personas naturales, inscritos en el registro de consultores del Ministerio de Ambiente mediante las Resoluciones No. IAR-050-98, IAR-037-98, IRC-070-2008 y DEIA-IRC-061-2021, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de calles y avenidas internas del Valle de Antón, el cual tendrá una longitud total de dieciocho kilómetros más setecientos cincuenta y cinco metros (18K + 755m). iniciando el kilómetro cero (0) en calle Avenida Central, calle Capirita, conexión calle Capirita y calle El Hato, calle el Hato, calle El Ciclo, calle La Planta, calle La Pintada, calle Guadalupanas, calle La Reforma (hacia Chorro Las Mozas), calle del Macho (antes calle Los Pozos), calle Dr. Gregorio Miró – A, calle de la Iglesia, calle hacia el Centro de Salud, avenida Los Millonarios, calle del Mercado, Calle Las Medinas, avenida Palmira y terminando en calle Central (al lado de El Rey) pertenecientes al corregimiento de El Valle de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé. Adicional se construirán dos (2) cajones pluviales en calle Capirita en la estación 0K + 835 y estación 1K + 668;

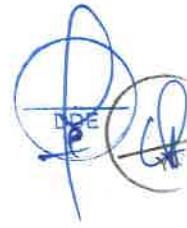
Que la actividad de extracción de material no está contemplada en el alcance de este EsIA, ya que todo el material selecto y capa base necesario para el proyecto será adquirido a la empresa ROCK INDUSTRIES, S.A.;

Que el proyecto se desarrollará dentro de la servidumbre existente en el corregimiento del Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

AVENIDA CENTRAL (2K+300)			CALLE MARIAGAR (0 K + 400)		
Puntos	Norte (m)	Este (m)	Puntos	Norte (m)	Este (m)
1	951497	594918	1	951201	595660



2	951404	595015	2	951592	595681
3	951142	595769		CALLE PATRIA (0 K + 250)	
4	951190	596415	1	951336	595340
5	950751	596964	2	951587	595380
CALLE CAPIRITA (1 K + 700)			CALLE VILLA LA PAZ (0 K + 350)		
1	95678	597107	1	951358	595279
2	950702	597253	2	951705	595319
3	950665	597606	CALLE LA COMPAÑÍA (0 K + 300)		
4	951071	597607	1	951496	594906
5	951235	597521	2	951767	594786
6	951724	597754	CALLE LA PINTADA (1K + 000)		
7	597748	951776	1	951379	594658
CALLE CONEXIÓN CALLE CAPIRITA CALLE EL HATO (0 K + 270)			2	951651	594543
1	951825	597717	3	951751	594475
2	951826	597651	4	951892	594469
3	951834	597571	5	951946	594432
4	951780	597466	6	952040	594300
CALLE EL HATO (1 K + 450)			7	952102	594251
1	950791	596946	8	952177	594137
2	951270	597078	CALLE GUADALUPANAS (0 K + 450)		
3	951761	951761	1	951440	594625
4	952089	597523	2	951400	594179
CALLE EL CICLO (1 K + 500)			CALLE LA REFORMA HACIA CHORRO LOS MACHOS (2 K + 000)		
1	951152	596514	1	950157	593880
2	952183	597471	2	951372	594659
3	952243	597442	3	951247	594504
CALLE LA PLANTA (0 K + 800)			4	950918	594321
1	951121	595882	5	950591	593834
2	950653	595845	6	950369	593833
3	950641	595885	7	950161	593873
4	950495	595848	8	950157	593974
5	950474	595868	CALLE LOS MACHOS ANTES CALLE LOS POZOS (0 K + 860)		
6	950373	595844	1	951405	595001
CALLE HACIA EL NISPERO (0 K + 900)			2	950553	594894
1	951150	595886	CALLE DR. GREGORIO MIRO (0 K + 095)		
2	951463	595909	1	951341	595269
3	951455	596095	2	951248	595258
4	951550	596120	CALLE LA IGLESIA (0 K + 110)		
5	95163	596450	1	951364	595158
6	951709	596149	2	951255	595136
7	951815	596202			
CALLE HACIA EL CENTRO DE SALUD (0 K + 220)			AVENIDA LOS MILLONARIOS (1 K + 800)		
1	951214	595255	1	950714	594918
2	951252	595038	2	950660	595775
CALLE EL MERCADO (0 K + 500)			3	950679	596032
1	950664	595570	4	950842	596316



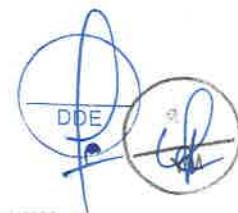
2	950921	595589	5	951052	59661
3	951025	595556	CALLE LAS MEDINAS (0 K + 400)		
4	951175	595571	1	950646	595883
AVENIDA PALMIRA (1 K + 000)			2	950502	595851
1	950667	596014	3	950439	595941
2	950540	596154	4	950304	595924
3	950560	596699	AVENIDA PALMIRA (1 K + 000)		
4	950765	596940	1	950667	596014
CALLE CENTRAL AL LADO DEL REY (0 K + 100)			2	950540	596154
1	950849	596829	3	950560	596699
2	950771	596757	4	950765	596940
CALLE CENTRAL AL LADO DEL REY (0 K + 100)			CAJÓN 1		
1	950849	596829	1	950968.00	597592.00
2	950771	596757	2	950973.00	597603.00
CAJÓN 2					
1	951761.87	597752.58			
2	951765.00	597762.00			
BOTADERO					
1	950796	594333			
2	950812	594366			
3	950899	594321			
4	950919	594362			

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado veintiocho (28) de abril de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-081-0205-2023**, del dos (2) de mayo de 2023, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs. 55-58);

Que como parte del proceso de evaluación se remitió el EsIA a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Municipio de Antón, Ministerio de Cultura (MiCultura), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) y Ministerio de Salud (MINSA) mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0122-0505-2023, y a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Información Ambiental (DIAM) y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé a través del MEMORANDO-DEEIA-0309-0505-2023 (fs.59-72);

Que mediante nota DIPA-144-2023, recibida el 9 de mayo de 2023, DIPA, remite sus comentarios respecto a al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, señalando que el mismo fue presentado de manera incompleta (fs.73-74);

Que a través de MEMORANDO DIFOR-388-2023, recibido el 10 de mayo de 2023, DIFOR, presentó sus comentarios técnicos respecto al EsIA, señalando que siempre que la promotora atienda lo sugerido sobre el tema de la flora y la armonización del proyecto conforme a la misma, conceden



viabilidad al proyecto. Así mismo, indican que se debe asegurar el compromiso inherente a la indemnización ecológica (fs.75-78);

Que mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No.498-2023, recibida el 18 de mayo de 2023, MiCultura, presenta sus consideraciones al estudio arqueológico del EsIA, indicando que en el informe no aparece la firma del profesional idóneo responsable de la evaluación arqueológica, por lo que, no lo consideran viable (f.83);

Que a través de nota No. 14.1204-051-2023, recibida el 19 de mayo de 2023, MIVIOT, remite el Informe Técnico y Calificación de Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A), donde señala que: “... *Es una obra de interés a través del cual se persigue la rehabilitación de las vías y mejora de la calidad de vida de toda la población que se localiza en el área lo que facilitará el intercambio comercial y el acceso a los centros de servicios públicos y privados.*” (fs.84-87);

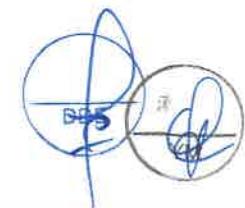
Que mediante MEMORANDO-DIAM-0840-2023, recibido el 24 de mayo de 2023, DIAM, informa que: “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “Avenida Central. Longitud: 2.38km. Avenida los Millonarios. Longitud: 1.71km. Avenida Palmira. Longitud: 0.93km; Calle Patria. Longitud: 0.25 km; Calle Capirita. Longitud: 1.35km; Calle Capirita, calle el Hato Longitud: 0.25km; Calle Central al lado del Rey. Longitud: 9.92 km; Calle de la Iglesia. Longitud: 0.12km; Calle del Mercado. Longitud: 0.54km; Calle Dr. Gregorio Miro. Longitud: 0.12km; Calle el Ciclo longitud: 11.01km; Calle el Hato longitud: 1.49km; Calle Guadalupanas. Longitud: 0.46km; Calle hacia el Centro de Salud. Longitud: 0.37km; Calle hacia el Níspero. Longitud: 1.04km; Calle la Pintada. Longitud: 1.01km; Calle la planta. Longitud: 0.46km; Calle las Medinas. Longitud: 0.36km; Calle Machos Antes calles los Pozos. Longitud: 0.91km; Calle mariagar Longitud: 0.31km; Calle Reforma hacia Cerro los Machos. Longitud: 1.68km, Botadero. Superficie: 4,809.5m<sup>2</sup> ... SINAP: Fuerza, ubicada el área más cerca de proyecto a 53.54 metros del Monumento Natural Cerro Gaital... ”* (fs. 91-93);

Que a través del MEMORANDO DSH-0483-2023, recibido el 5 de junio de 2023, DSH, presentó el Informe Técnico No. DSH-040-2023 mediante el cual emite sus comentarios al EsIA indicando, entre otras cosas que, al momento de iniciar la fase de construcción, el promotor deberá contar con la concesión de agua aprobada, así mismo, señala que se debe tramitar permiso de obra en cauce para la construcción de los cajones pluviales (fs.94-96);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé y las UAS del IDAAN, MINSA y MOP, remiten sus observaciones al EsIA de forma extemporánea; mientras que SINAPROC y el Municipio de Antón no emiten comentarios al respecto, por lo que, se aplica el contenido del artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0109-0106-2023, debidamente notificada el 5 de junio de 2023, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.97-105);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota SG-SAM-642-23, recibida el 9 de junio de 2023, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas, en los clasificados de El Siglo, los días 6 y 7 de junio de 2023. Así mismo, mediante nota SG-SAM-703-2023, recibida el 22 de junio de 2023, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de los Municipio de Coclé (F.7/6/23 – D.13/6/23), sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.106-108 / 193-195);



Que a través de nota SG-SAM-672-2023, recibida el 22 de junio de 2023, el promotor presentó la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0109-0106-2023 (fs.113-192);

Que la primera información aclaratoria fue remitida a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, DIFOR, DSH, DIPA, DIAM, DAPB mediante MEMORANDO-DEEIA-0444-2306-2023; mientras que a las UAS del MOP, MIVIOT, SINAPROC, MINSA, IDAAN, MICI, MiCultura y el Municipio de Antón a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0171-2306-2023 (fs.196-209);

Que mediante nota SAM-428-2023, recibida el 27 de junio de 2023, MOP, emite sus comentarios a la primera información aclaratoria, señalando que no tienen objeciones, ni comentarios a la misma (fs.210-211);

Que a través de nota DIPA-223-2023, recibida el 29 de junio de 2023, DIPA, presenta sus consideraciones a la primera información aclaratoria, señalando que en el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis costo – beneficio final los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental resultan positivos, por lo que, puede ser aceptado (fs.212-214);

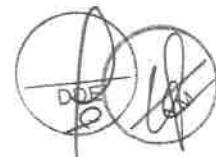
Que mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No.654-2023, recibida el 29 de junio de 2023, MiCultura, remite sus comentarios a la primera información aclaratoria, indicando que en la misma no se adjuntó el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable, por lo que, no consideran viable el mismo (f.215);

Que a través de la nota No. 14.1204-081-2023, recibida el 30 de junio de 2023, MIVIOT, presentó sus observaciones a la primera información aclaratoria, señalando que no tienen comentarios al respecto (fs. 216-217);

Que mediante MEMORANDO DIFOR-591-2023, recibido el 11 de julio de 2023, DIFOR, remite sus comentarios técnicos a la primera información aclaratoria, donde indican que no tienen comentarios al respecto (fs.224-225);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-1207-2023, recibido el 11 de julio de 2023, DIAM, informa que: "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Patio de Maquinas: 0ha + 4,029.00 m<sup>2</sup>. Calle LA Reforma Hacia Chorro Los Machos: 1.70 km. Avenida Central: 2.28 km. Avenida los Millonarios: 1.80 km. Avenida Palmira: 1.05 km. Calle Dr. Gregorio Miró: 0.09 km. Calle Guadalupanas: 0.44 km. Calle Los Machos antes Calle Los Pozos: 0.85 km. Calle Capirita: 1.74 km. Calle Central al lado del Rey: 0.10 km. Calle conexión calle Capirita Calle El Hato: 0.26 km. Calle El Ciclo: 1.47 km. Calle El Hato: 1.44 km. Calle El Mercado: 0.51 km. Calle hacia El Centro de Salud: 0.22 km. Calle El Nispero: 1.37 km. Calle La Compañía: 0.29 km. Calle La Iglesia: 0.11 km. Calle La Pintada: 1.00 km. Calle La Planta: 0.79 km. Calle Las Medinas: 0.39 km. Calle Mariagar: 0.39 km. Calle Patria: 0.25 km. Calle Villa La Paz: 0.34 km... Fuera del SINAP." (fs.226-228);

Que mediante MEMORANDO DSH-0591-2023, recibido el 21 de julio de 2023, DSH, presenta sus comentarios a la primera información aclaratoria, reiterando el contenido del Informe Técnico No. DSH-040-2023 (f.239);



Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé y las UAS del MINSA, IDAAN y MICI presentaron sus comentarios a la primera información aclaratoria de forma extemporánea, mientras que SINAPROC y el Municipio de Antón no emitieron comentarios al respecto, por lo que, se aplica el contenido del artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN**, mediante Informe Técnico, calendado 28 de julio de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.240-260);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

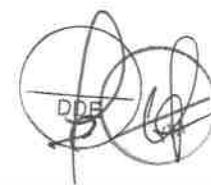
**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria tendrá que:

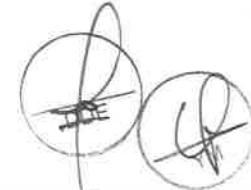
- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba. El cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Chiriquí establezca el monto a cancelar.



- c. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé los permisos temporales de uso de agua (para mitigación de polvo), en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “*Reglamenta el Uso de las Aguas*”, el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “*Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua*” y la Resolución No. AG-145-2004 “*Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas*”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O. 26063).
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional de Coclé, cuya implementación deberá ser monitoreada por Dirección Regional indicada. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- i. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia indirecta del proyecto.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- k. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- l. Presentar Monitoreo del Análisis de Calidad de Agua de todas las fuentes hídricas presentes en el alineamiento del proyecto, cada seis (6) meses durante la fase de construcción y culminada esta fase e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.



- m. Contar con los permisos de obra en cauce de agua, conforme con lo dispuesto a lo establecido por la Resolución AG-0342-2005 de 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces Naturales y se dictan otras disposiciones.
- n. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de aguas superficiales, presentes en el área de construcción, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos de aguas superficiales identificados en el EsIA.
- o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- p. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- q. Ejecutar el plan de cierre de la obra, al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- r. Resolver los conflictos que se presenten, con la población afectada por el desarrollo proyecto, a fin de conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- s. Realizar el diseño y construcción de todos los componentes viales del proyecto, de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP), dando fiel cumplimiento ha dicho Manual.
- t. Cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- u. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP (específicando los cálculos hidráulicos y planos de los dos (2) cajones pluviales, la servidumbre de las calles y quebradas - fuentes hídricas), e incluir en el primer informe de seguimiento.
- v. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- x. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.



- y. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un período de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- aa. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- bb. Coordinar con las autoridades competentes, el cierre de vías, en caso de necesitarlo para el desarrollo del proyecto.
- cc. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- dd. Emplear metodologías y técnicas eficientes que eviten la alteración al caudal, calidad de las aguas y componentes biológicos que albergan los cuerpos de agua que se ubican dentro del alineamiento del proyecto, para todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto.

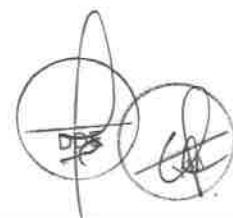
**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la actividad de extracción de material no está contemplada en el alcance de este EsIA.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el contenido de la presente resolución.



**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Noviembre (09) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

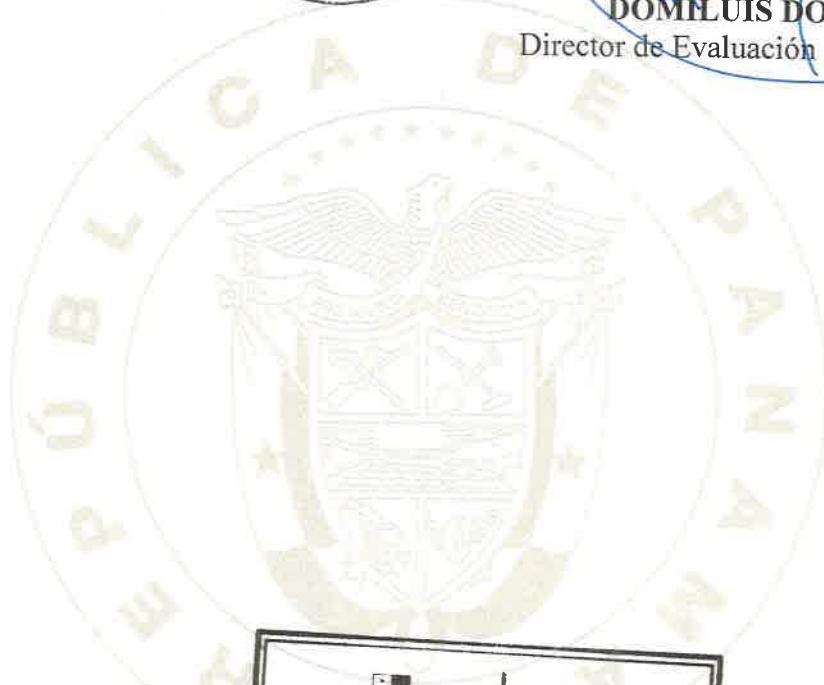


**MILCIADES CONCEPCIÓN**

Ministro de Ambiente



  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ADJUNTO**  
**Formato para el letrero**  
**Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

Cuarto Plano: **LONGITUD: 18K + 755m**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DEIA-060 DE 09 DE  
Agosto DE 2023.**

Recibido por: Ariel Ballestazos Oda

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



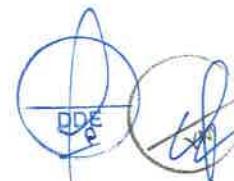
Firma

7-300-191

Cédula

11-8-23

Fecha



268

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 202**  
(De 20 de Octubre de 2021)



*"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por el incumplimiento de normas ambientales".*

**El Ministro de Obras Públicas**  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:	RECEBIDO
Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.	Por: <u>Soyano</u> Fecha: <u>11/08/2023</u> <u>9:15am</u>

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Resolución N° 202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008; Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 05 de julio 2023



RSV/mab/éñ

Panamá, 05 de julio 2023

*J. Palma*



## Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde  
 de Hoy Veinte (20) Octubre  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a Gabriela Iesca Yáñez Sánchez  
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
Gabriela Yáñez  
Erick Martínez  
 La parte Notificada  
 El funcionario que Notifica

## Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde  
 de Hoy Veinte (20) Octubre  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a Alfonso Fernández  
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
Erick Martínez  
Erick Martínez  
 La parte Notificada  
 El funcionario que Notifica

## Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde  
 de Hoy Veinte (20) Octubre  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a José Antonio Ballesteros Ola  
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
José Antonio Ballesteros Ola  
Erick Martínez  
 La parte Notificada  
 El funcionario que Notifica

## Ministerio de Obras Públicas

A las \_\_\_\_\_ ( )  
 de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
 de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20 \_\_\_\_)  
 Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede  
Erick Martínez  
 La parte Notificada  
 El funcionario que Notifica

## Ministerio de Obras Públicas

A las Tres y Cuarenta (3:40) Tarde  
 de Hoy Veintinueve (29) Octubre  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
Erick Martínez  
Erick Martínez  
 La parte Notificada  
 El funcionario que Notifica

## Ministerio de Obras Públicas

A las \_\_\_\_\_ ( )  
 de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
 de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20 \_\_\_\_)  
 Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede  
Erick Martínez  
 La parte Notificada  
 El funcionario que Notifica

## Ministerio de Obras Públicas

A las \_\_\_\_\_ ( )  
 de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
 de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20 \_\_\_\_)  
 Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede  
Erick Martínez  
Erick Martínez  
 La parte Notificada  
 El funcionario que Notifica

265



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	11/08/2023
Hora:	9:15 am